a los seis meses y se obligaron
de fazer juramento de el
a los seis meses de de di
mento del dozelle de
cada año y que los
fizieren y se fizieron en
estas/ y no fizieron en el tiem
po de los dos meses de
la carcel y

guiperia capata.

en la qual de dentro
ter siete dias de el mes de
nero y en el ramamento de
muestra salvador y su fiel
de mes y en zetona
venta y ocho y en el mijno
ble el licenciado el bach
ler mez de termino por
su magestad de que se ha
ze en presencia de mi
el presente es testigo
de que es testigo
de que presente fue de
la ciudad
de que se ha de cumplir
y que los dichos que la ciudad
de sus armas y tratados en
los dichos articulares de